



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4336/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/APORTE SOLIDARIO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS.-

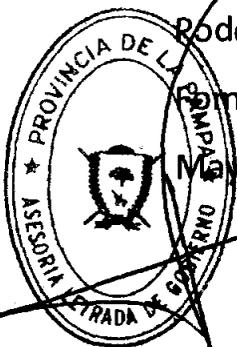
**DICTAMEN ALG N°:** **106/20** ..

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Las presentes actuaciones han sido traídas nuevamente por ante este Órgano Asesor, esta vez a los efectos de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 53/56, por el que se propicia incrementar en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial y el total del cálculo de recursos destinados a atender dichas erogaciones, determinados en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 3211 -PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2020- y sus modificatorias, conforme al detalle contenido en los Anexos I y II que lo integran (conf. arts. 1° y 2°).

I - Al respecto, conviene recordar que, recientemente, mediante la Ley N° 3218 Título I (véase fs. 3/4) se creó el "Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria", a integrarse con el aporte solidario de todos los Funcionarios Públicos del Poder Ejecutivo Provincial, incluyendo entes descentralizados y autárquicos, que serán depositados en una cuenta oficial especial del Banco de La Pampa S.E.M. a crearse al efecto y tendrá como destino las partidas específicas destinadas a la adquisición de insumos hospitalarios del presupuesto vigente (conf. art. 1°).

A su vez, dicho cuerpo legal invitó a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Gobierno, a las Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Mayoría Estatal, Sociedades de Economía Mixta con mayoría accionaria del





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PATRIMONIO



**EXPEDIENTE N°:** 4336/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/APORTE SOLIDARIO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS.-

**DICTAMEN ALG N°: 106/20** .-

Estado Provincial, y a los Organismos de la Constitución a adherir al mismo (conf. art. 5°).

Del mismo modo, invitó a realizar aportes solidarios al "Fondo Solidario" a las empresas y sociedades privadas, entidades intermedias, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entes públicos no estatales, entidades intermedias, Legisladores Nacionales por la Provincia y demás personas humanas y jurídicas (conf. art. 6°).

En ese marco normativo, se dictó -luego- el Decreto N° 695/20, que obra fojas 12/13, por el que se dispuso para el mes de abril de 2020, un porcentaje de descuento aplicable al sueldo de Escala de los funcionarios del Poder Ejecutivo, que figuran en el Anexo I "Remuneración de los Funcionarios y Personal Superior" del Decreto N° 60/20 y que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de sus áreas correspondientes, depositará dicho monto resultante en la cuenta corriente creada al efecto (conf. arts. 1° y 2°).

Cabe destacar, que la Ley N° 1388 -Ley complementaria permanente de Presupuesto- preceptúa que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la asignación y destino de los excedentes de recursos cualquiera sea su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previsto al momento de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración, a propuesta del Poder Ejecutivo (conf. art. 3°, 1°





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEÑO



**EXPEDIENTE N°:** 4336/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

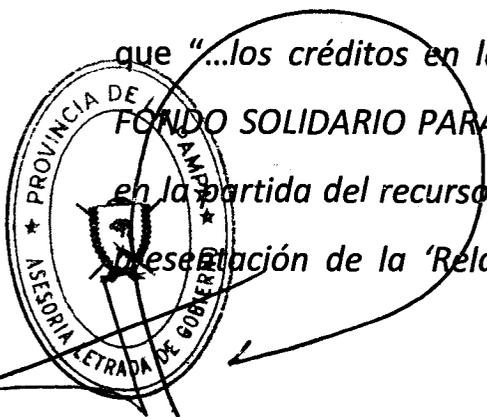
**EXTRACTO:** S/APORTE SOLIDARIO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS.-

**DICTAMEN ALG N°:** **106/20** .-

Sin embargo, luego exceptúa de ello a aquellas asignaciones que tengan como fuente de financiamiento la incorporación de recursos, que no superen el uno por mil (1,0 %) del total de presupuesto anual de recursos y gastos de la administración, como a aquellas que tengan como fuente de financiación, los ingresos en concepto de aportes del Tesoro Nacional, en el marco de la Ley 23548 y sus modificatorias, debiendo en ambos casos comunicarse a la Cámara de Diputados en forma bimestral (conf. art. 3°, 2° párr.).

II – A partir del contexto legal descripto, por el acto proyectado traído a examen se pretende “...incrementar en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Centra y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo a la partida detallada en el Anexo I...” que lo integra, e incrementar en el mismo monto “...el total del cálculo de recursos...” destinados a atender dichas erogaciones, de acuerdo a la partida detallada en su Anexo II, “...incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias” (arts. 1° y 2°).

Asimismo, al decreto impulsado establece que “...los créditos en la Cuenta N° 462460/6 “PROVINCIA DE LA PAMPA-FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA”, serán contabilizados en la partida del recurso establecido...” anteriormente “...sin ser necesaria la presentación de la ‘Relación de Ingreso’ que permita su individualización”





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4336/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/APORTE SOLIDARIO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS.-

**DICTAMEN ALG N°:** 106/20.-

ordena ser comunicado "...a la Cámara de Diputados en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388" (arts. 3° y 4°).

III – Ahora bien, compulsados y descriptos los antecedentes y particularmente el decreto propulsado, se advierte que este último encuentra justificación en los hechos y el derecho, con lo cual, no existen observaciones sustanciales que formular a su respecto.

Por su parte, desde el punto de vista formal, evidencia una adecuada técnica legislativa, en consecuencia, tampoco merece objeciones en tal sentido.

IV - Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.) **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, **27 ABR 2020**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa